

COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00 horas del 14 de mayo de 2008, en el 3er piso del edificio marcado con el número 44 de la calle Bosque de Radiatas, Colonia Bosques de las Lomas, se verificó la VIII Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "el Comité"), con arreglo a los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo subsecuente "la Ley"); y al numeral Cuarto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Estuvieron presentes la licenciada Ofelia Martínez Vázquez, suplente por única vez del Presidente del Comité en la Comisión Federal de Telecomunicaciones; el ingeniero José Ignacio Medina Carrera, Titular de la Unidad de Enlace en la Comisión Federal de Telecomunicaciones; el licenciado Jaime Hurtado Camarena, Titular del Órgano Interno de Control, en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y Gloria Alicia Andrade Alfaro, Secretaria Técnica del Comité.

Presidió la sesión la suplente del Presidente del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum del Comité y aprobación del Orden del Día.
- II. Solicitudes de Acceso a la Información sometidas al Comité.

- 0912100021208
- 0912100021708
- 0912100021808
- 0912100021908
- 0912100022208
- 0912100025408
- 0912100025708
- 0912100025908
- 0912100026308
- 0912100026408
- Análisis de la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública al Recurso de Revisión 3680/07 y 3681/07 derivado de

COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008

la respuesta dada por esta Comisión a las solicitudes de acceso 0912100044807 y 0912100044907

III. Asuntos Generales.

A continuación los miembros del Comité de Información procedieron a desahogar los puntos del orden del día.

I. Establecimiento del quórum del Comité y aprobación del orden del Día.

La Secretaria Técnica del Comité verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la suplente del Presidente declaró válidamente instaurada la sesión, de conformidad con el numeral Cuarto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Asimismo, el Comité aprobó el orden del día precedente.

II.- Solicitudes de Acceso a la Información sometidas al Comité.

- **0912100021208**
- **0912100021708**
- **0912100021808**
- **0912100021908**

Por oficio CFT/D04/USV/DGVB/128/08 de fecha 7 de mayo de 2008, (en lo sucesivo el Oficio) del que se anexa copia como parte integrante de esta acta, el Director General de Verificación "B" solicitó al comité confirmar la clasificación de la información a que se refieren las solicitudes 0912100021208, 0912100021708, 0912100021808 y 0912100021908 por las que se requieren diversa información relacionada con las empresas Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dispsa, S.A. de C.V. y Teléfonos de México, S.A. de C.V..

En relación con estas solicitudes, el Comité de Información al revisar el Oficio de la Unidad Administrativa, determina retirar de la Sesión la respuesta a las solicitudes de acceso antes señaladas a efecto de que la Unidad Administrativa tenga a bien contestar por separado las solicitudes de acceso, identificando o respondiendo, de manera puntual cada punto de las solicitudes, recomendándoles se realice nuevamente una búsqueda exhaustiva de la información anterior al año 2006, y se realice el pronunciamiento respectivo.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008

Por otro lado, en atención a la clasificación como reservada y confidencial que la Unidad Administrativa hace de la información, el Comité solicita que, tal y como lo pide el solicitante, la Unidad Administrativa se pronuncie sobre las consecuencias de entregar dicha información para que se acredite la prueba del daño que se causaría, es decir, se acredite fehacientemente que se surten los supuestos que se señalan en el Oficio.

Por lo anterior, se pide a la Unidad Administrativa que en el caso de resultar procedente, elabore las versiones públicas correspondientes, presentando en Sesión del Comité la información debidamente clasificada para poder estar en posibilidades de confirmar dicha clasificación, todo lo anterior antes del vencimiento de las solicitudes de acceso que nos ocupan.

Derivado de lo anterior, se retiran las solicitudes de la Sesión.

ACUERDO

CI/140508/95

PRIMERO.- Se retiran las solicitudes de la Sesión en virtud de que no se cuenta con elementos suficientes para que el Comité se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Se solicita a la Unidad Administrativa conteste por separado las solicitudes de acceso, identificando o respondiendo, de manera precisa cada punto de las solicitudes.

TERCERO.- Se solicita a la Unidad Administrativa realice nuevamente una búsqueda exhaustiva de la información anterior al año 2006.

CUARTO.- Se solicita a la Unidad Administrativa se pronuncie sobre las consecuencias de entregar dicha información para que se acredite la prueba del daño que se causaría, justificando que se surten los supuestos que se señalan en el Oficio.

QUINTO.- Se solicita a la Unidad Administrativa que en el caso de resultar procedente, se elaboren las versiones públicas de la información y que la documentación que se clasifica como reservada y confidencial se ponga a disposición del Comité debidamente clasificada.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica notifique a la Unidad Administrativa los términos del presente acuerdo.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008

● **0912100022208**

Por oficio CFT/D06/CGOTI/0219/2008 de fecha 6 de mayo de 2008, (en lo sucesivo el Oficio) del que se anexa copia como parte integrante de esta acta, el Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información solicitó al Comité confirmar la clasificación de la información a que se refiere la solicitud 0912100022208, por la que solicitan lo siguiente:

- 1.- Oficio o documento con el que se haya designado el Consejero con derecho a voz y voto por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en el Consejo de Administración de Teléfonos de México, S.A. de C.V., (Telmex) en términos de lo dispuesto en la condición 2-3 de la modificación al Título de Concesión de Telmex.
- 2.- Actas de las sesiones de Consejo en las que participó el Consejero de la SCT, durante los tres años contados a partir de la fecha de la modificación al Título de Concesión de Telmex en términos de lo dispuesto en la condición 2-3 de la misma.
- 3.- Estatutos sociales de Telmex en los que se estipuló la obligación a conservar, al menos durante el periodo de tres años, contados a partir de la fecha de la modificación al Título de Concesión de Telmex, la participación de un Consejero con derecho a voz y voto designado por la SCT.
- 4.- Informes o reportes rendidos a la SCT por parte del Consejero de la misma ante el Consejo de Administración de Telmex.
- 5.- Documentos en el que consten las instrucciones, directrices, políticas o lineamientos sobre la posición o pronunciamientos a formular por parte del Consejero de la SCT ante el Consejo de Administración de Telmex.

Al respecto, la Unidad Administrativa manifestó que no se identificó información alguna en el Archivo de Telecomunicaciones que tenga similitud con la información solicitada.

No obstante lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control con el ánimo de agotar la búsqueda de la información y estar en posibilidades de confirmar la inexistencia, solicita a la Unidad de Enlace turne la solicitud a otras Unidades Administrativas que puedan tener la información solicitada en especial a la Unidad de Supervisión y Verificación.

Por otro lado, se toma nota de que la solicitud se presentó fuera del plazo requerido, por lo que se encuentra vencida, ya que de acuerdo al numeral Segundo del Procedimiento para la atención de Solicitudes de Acceso a la Información, en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Subenlace de Acceso a la Información, contará con 5 días contados desde el día que reciba la SAI para remitir al Comité o a la Unidad de Enlace, el oficio de clasificación o inexistencia o la entrega de la información, según corresponda.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008**

Derivado de lo anterior, se retira la solicitud de la Sesión.

ACUERDO

CI/140508/96

PRIMERO.- Se retira la solicitud de la Sesión en virtud de que se hará una búsqueda exhaustiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que turne la solicitud a la Dirección General de Supervisión, solicitando conteste a más tardar el día 20 de mayo del presente año.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Técnica notifique al Órgano Interno de Control el presente Acuerdo.

- **0912100025408**
- **0912100025708**
- **0912100025908**

Por oficio CFT/D05/UPR/1195/2008 de fecha de mayo de 2008, (en lo sucesivo el Oficio) del que se anexa copia como parte integrante de esta acta, el 7Jefe de la Unidad de Prospectiva y Regulación solicitó al Comité confirmar la clasificación de la información a que se refieren las solicitudes 0912100025408 y 0912100025708, por la que solicitan lo siguiente:

SAI 0912100025408 *

"Solicito el o los documentos que definen que las llamadas perdidas a un número celular deben ser cobradas al emisor de dicha llamada telefónica"

SAI 0912100025708

"Solicito el o los documentos que definen que las llamadas perdidas a un número celular deben ser cobradas al receptor de dicha llamada telefónica"

Al respecto la Unidad Administrativa manifestó que derivado del análisis de las solicitudes elaborado por la Dirección General de Regulación "C", de conformidad con el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, LFT), las tarifas de los servicios de telecomunicaciones son fijadas libremente por los concesionarios pero ello aplica exclusivamente para los servicios efectivamente prestados, por lo que en el supuesto de que el servicio no llegue a prestarse, como es el caso de una llamada perdida, no existe ningún fundamento legal que permita cobrar dicho servicio.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008

Por otra parte, el artículo 61 de la LFT dispone que las tarifas que apliquen los concesionarios deberán registrarse previamente a su puesta en vigor, de tal manera que las tarifas que los concesionarios aplican al público deberán encontrarse inscritas en el Registro de Telecomunicaciones a cargo de la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión, ambos preceptos legales son aplicables a los concesionarios de servicio de telefonía móvil.

De lo anterior se desprende que no existe un documento que defina que las llamadas perdidas a un número celular puedan o deban ser cobradas por los concesionarios al emisor y tampoco al receptor.

Por otro lado, por oficios CFT/D03/USI/JU/191/08 y CFT/D03/USI/JU/192/08 ambos de fecha 28 de abril del presente año, el Subenlace de Acceso a la Información en la Unidad de Servicios a la Industria manifestó en relación con las solicitudes 0912100025408 y 0912100025708, que no existen documentos en los Archivos de la Unidad de Servicios a la Industria que puedan satisfacer la información requerida.

Mediante oficio CFT/D01/STP/3173/2008 de fecha 7 de mayo del presente año, el Secretario Técnico del Pleno solicitó al Comité confirmar la inexistencia en relación a la solicitud 0912100025908, por la que solicitan lo siguiente.

"Solicito el o los documentos que definen que las llamadas perdidas a un número celular no pueden ser cobradas al número telefónico emisor de dicha llamada telefónica."

Por lo anterior, el Secretario Técnico del Pleno manifestó que derivado de la búsqueda realizada en el archivo a cargo de la Secretaría Técnica del Pleno, no se encontró documento alguno mediante el cual el Pleno haya resuelto o definido que las llamadas perdidas a un número celular no pueden ser cobradas al número telefónico emisor de dicha llamada telefónica. En este sentido, la información solicitada es inexistente en los archivos del Pleno a cargo de esta área.

No obstante lo anterior y privilegiando el principio de máxima publicidad de la información de conformidad con el artículo 3 de la Ley, se deberá aclarar al solicitante que en términos de la *Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones establece la obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que intervienen en el establecimiento de una llamada telefónica que sea enrutada al buzón de voz, de transmitir un mensaje y tonos distintivos previo a que se transmita la señalización de llamada completada, a fin de advertir al usuario que al término del último tono la llamada le será cobrada por el concesionario que le presta el servicio telefónico*, aprobada mediante acuerdo P/051004/186, una llamada no completada es aquella que realiza un usuario a otro que cuente con el servicio

COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008

de correo de voz, y puede elegir finalizar la llamada sin cargo alguno, previo al enrutamiento al buzón de voz, de tal forma que la llamada no se considere como completada y, por tanto, no le sea facturada.

Asimismo, se deberá hacer del conocimiento del solicitante que relacionado a su solicitud se encuentra publicado en la página de Internet el acuerdo de Pleno P/051004/186 de referencia, adoptado en su XXXVIII Sesión Ordinaria del 5 de octubre de 2004, mismo que es de carácter público y al cual puede acceder en la siguiente liga electrónica: http://www.cft.gob.mx/cofetel/pleno/res/2004/OCTUBRE/051004/Acuerdo_P051004_0186.pdf (Ruta de acceso: www.cft.gob.mx / Pleno (órgano de gobierno) / Actas y Resoluciones del Pleno 2004/ Segundo Semestre / P/051004/186.).

En relación con estas solicitudes, el Comité de Información al revisar los oficios de las diferentes Unidades Administrativas, determina retirar de la Sesión la respuesta a las solicitudes de acceso antes señaladas a efecto de que la Unidad de Enlace turne las tres solicitudes a las mismas áreas, ya que son similares.

Derivado de lo anterior, se retiran las solicitudes de la Sesión.

ACUERDO

CI/140508/97

PRIMERO.- Se retiran las solicitudes de la Sesión en virtud de ser similares, por lo que se hará una búsqueda exhaustiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que turne las solicitudes 0912100025408 y 0912100025708 a la Secretaría Técnica del Pleno; y la 0912100025908 a las Unidad de Servicios a la Industria y a la Unidad de Prospectiva y Regulación, solicitándoles que envíen su respuesta a más tardar el día 20 de mayo del presente año.

- **0912100026308**
- **0912100026408**

Por oficio CFT/D05/UPR/1208/08 de fecha 8 de mayo de 2008, (en lo sucesivo el Oficio) del que se anexa copia como parte integrante de esta acta, el Jefe De la Unidad de prospectiva y Regulación, solicitó al Comité confirmar la clasificación de las solicitudes de información 0912100026308 y 0912100026408, por las que se requiere lo siguiente:

SAI 0912100026308

COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008

"Solicito el o los documentos en poder de la Cofetel en los que se consigne cómo operan las empresas de telefonía celular de otros países en lo que se refiere al cobro de las llamadas perdidas a un número celular."

SAI 0912100026408

"Solicito el o los documentos en poder de la Cofetel en los que se consigne cómo operan las empresas de telefonía celular de otros países en lo que se refiere al cobro de las llamadas que se enrutan al buzón de voz de un número celular."

Al respecto el titular de la Unidad manifestó que derivado del análisis de las solicitudes realizado por el Director General de Prospectiva Regulatoria y después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se encontró la documentación que detalla el solicitante en ambas consultas.

Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70 fracción V de su Reglamento, el Comité tomó el siguiente:

ACUERDO

CI/140508/98

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información, conforme al oficio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente acuerdo.

- **Análisis de la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública al Recurso de Revisión 3680/07 y 3681/07 derivado de la respuesta dada por esta Comisión a las solicitudes de acceso 0912100044807 y 0912100044907**

En atención a la Resolución dictada por el Instituto Federal de Acceso a la Información en relación con los Recursos de Revisión 3680/07 y 3681/07, acumulados en el 3680/07 interpuesto por el C. Javier Islas Mancera quien dice ser representante legal de Teléfonos de México, S.A. de C.V. en contra de la respuesta dada por esta Comisión a las solicitudes de acceso 0912100044807 y 0912100044907, en la que establece que: "... Sin embargo, tomando en cuenta que el sujeto obligado omitió acreditar que turnó la solicitud del particular a su Comité de Información, con la finalidad de que éste tomara todas las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados por el particular, procede

COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008

modificar su respuesta e instruirle para que realice una búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada, es decir: Respecto de las concesionarias Avantel, S. de R.L. de C.V. y de Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.:

- La nacionalidad de /os accionistas.
- El nombre y nacionalidad de las personas que ejercen el control sobre dichos accionistas.
- El número de acciones que los accionistas tienen en cada serie,
- El tipo de acciones emitidas.
- Número total de acciones emitidas y si éstas se encuentran totalmente suscritas y pagadas.
- Si una persona o grupo de personas detentan el control de la sociedad en forma directa o indirecta y el nombre de éstos.
- ¿Qué tipo de derechos de voto existen?
- Si existen fideicomisos autorizados para ejercer el voto.
- ¿Cuáles son los derechos de las minorías y en qué consisten éstos?"

En caso de no contar con dicha información, la Comisión deberá declarar la inexistencia de la misma, por lo que, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Unidad de Supervisión y Verificación, a la Unidad de Servicios a la Industria y a la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información.

Por lo anterior, la Unidad de Supervisión y Verificación mediante oficio CFT/D04/USV/DGS/SAI/457/2008 de fecha 6 de mayo del presente año informó que no es competencia de esa Unidad.

Por lo que hace a la Unidad de Servicios a la Industria informó mediante oficio CFT/D03/USI/JU/216/2008 de fecha 9 de mayo de 2008, que no existen documentos en los archivos de esa Unidad Administrativa.

Mediante oficio CFT/D06/CGOTI/258/2008 de fecha 13 de mayo de 2008, el Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información manifestó que respecto a los puntos 1, 3 y 4, dicha información puede ser encontrada dentro de los documentos que se encuentran en el Archivo de Telecomunicaciones, tales como actas constitutivas así como reportes de accionistas presentados por cada empresa.

Respecto al punto 2, no se localizaron documentos dentro de los expedientes del Archivo de Telecomunicaciones en donde se señale el Nombre y Nacionalidad de las personas que ejerzan el control sobre los accionistas de cada concesionario, sino únicamente las actas constitutivas de cada uno de ellos, por lo que se ponen a disposición para consulta del solicitante las actas constitutivas que se encuentran dentro de los expedientes de cada concesionaria.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN
VIII Sesión Ordinaria de 2008**

Por lo que se refiere a los puntos 6, 7, 8 y 9 informó que no se localizaron documentos con la información señalada para ambos concesionarios, por lo que se somete al comité la inexistencia de la Información solicitada en estos puntos.

Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70 fracción V de su Reglamento, el Comité tomó el siguiente:

ACUERDO

CI/140508/99

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia parcial del punto 2, conforme a los oficios.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de los puntos 6, 7, 8 y 9, conforme a los oficios.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente acuerdo.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN


OFELIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ
Suplente del Presidente


JOSÉ IGNACIO MEDINA CARRERA
Titular de la Unidad
de Enlace


JAIME HURTADO CAMARENA
Titular del OIC